

**ACUERDO 89/2023, de 26 de julio, del Ple del
Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Modificación de la estructura accionarial de la sociedad La Seva Llar El Seu Món, SL, como consecuencia de una operación mercantil de transmisión de participaciones sociales de la compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el título IV del capítulo II de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (expediente 5/A/2023)

Hechos

1.º En fecha 16 de marzo de 2023, tuvo entrada en el Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) un escrito, suscrito por el Sr. Ferran Debant García, en nombre y representación de la sociedad La Seva Llar El Seu Món, SL, por el que solicita autorización previa para una transmisión de participaciones sociales de la compañía que comporta la modificación de la estructura accionarial de la sociedad.

En el mismo escrito de solicitud, comunica el cambio del representante legal de la sociedad La Seva Llar El Seu Món, SL, y posteriormente aporta copia de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de cese de administradores solidarios, nombramiento de administrador único, cambio de domicilio social y declaración de sociedad unipersonal. Dichos actos de comunicación preceptiva al CAC no están sujetos a autorización y, por lo tanto, no forman parte del acuerdo.

En fecha 8 de junio de 2023, el CAC requirió a la sociedad solicitante a presentar la documentación necesaria para analizar la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC); en fechas 12 de junio y 14 de julio tuvo entrada la documentación requerida.

2.º La Seva Llar El Seu Món, SL, es titular en Cataluña de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Manresa (100.6 MHz), otorgada como concesión, mediante el Acuerdo 174/2008, de 7 de noviembre, del Pleno del CAC. En fecha 4 de diciembre de 2008, firmaron el correspondiente contrato concesional.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual, el CAC, previa solicitud formulada por La Seva Llar El Seu Món, SL, transformó, mediante el Acuerdo 193/2010, de 28 de julio, dicha concesión en licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual y estableció un periodo de vigencia de quince años, desde la fecha del acuerdo, es decir, hasta el 28 de julio de 2025.

3.º La actual estructura accionarial, autorizada por el CAC, de la Seva Llar El Seu Món, SL, es la siguiente:

- 1) **Ralpi, SL**, titular del 50% del capital social.
- 2) **Monestir de Nostra Senyora de Montserrat**, titular del 50% del capital social.

4.º El Sr. Ferran Debant García, representante de La Seva Llar El Seu Món, SL, actúa en calidad de **administrador único** de la compañía, de acuerdo con su nombramiento por tiempo indefinido, en la Junta General Extraordinaria Universal de socios de fecha 7 de enero de 2021, formalizado mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada en Manresa en fecha 4 de febrero de 2021, ante el notario Sr. Francisco de Borja Morgades de Olivar, con el núm. 264 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona.

Fundamentos de derecho

Primero. Régimen jurídico aplicable

La Ley 13/2022, de 7 de julio, general de comunicación audiovisual (LGCA), tiene carácter de legislación básica, de acuerdo con lo establecido en la disposición final sexta de la propia norma. Sin embargo, en el marco del desarrollo legislativo atribuido a las comunidades autónomas, en todo lo que no resulte contrario a la LGCA, sigue siendo aplicable la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (LCA).

De acuerdo con esto, en materia de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual es de aplicación la LCA y, de acuerdo con el artículo 41.1 de esta ley, "Cualquier proyecto de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual requiere la autorización previa del Consejo del Audiovisual de Cataluña."

El procedimiento aplicable para tramitar la solicitud de autorización es el regulado en la Instrucción general relativa a los proyectos de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores privados de servicios de comunicación audiovisual, aprobada mediante el Acuerdo 60/2008, de 29 de abril, del Pleno del CAC.

Concretamente, dado que, como consecuencia de la transmisión de participaciones sociales objeto de la solicitud, se produce un cambio de control en el capital de la sociedad La Seva Llar El Seu Món, SL, se aplica el *procedimiento ordinario* regulado en el artículo 7 de la Instrucción.

Segundo. Modificación de la estructura accionarial de la sociedad La Seva Llar El Seu Món, SL

El Monestir de Nostra Senyora de Montserrat llegó a un acuerdo con la sociedad Ralpi, SL, para la transmisión de la totalidad de sus participaciones sociales de La Seva Llar El Seu Món, SL.

Según declaración del representante legal de La Seva Llar El Seu Món, SL, se han cumplido los requisitos legales para poder realizar la transmisión de participaciones objeto de la autorización.

Tras la transmisión de participaciones sociales, la estructura accionarial resultante de La Seva Llar El Seu Món, SL, sería la siguiente:

- **Socio único: Ralpi, SL**, titular de la totalidad de las participaciones sociales, representativas del 100% del capital social.

Como consecuencia de la transmisión de participaciones sociales, se observa lo siguiente:

1. Es una operación entre socios, no intervienen terceros.
2. Se produce una modificación de la estructura accionarial de La Seva Llar El Seu Món, SL, dada la salida de su accionariado del Monestir de Nostra Senyora de Montserrat.
3. Se produce un cambio de control en el capital de la sociedad La Seva Llar El Seu Món, SL. Hasta ahora, el control era compartido entre los dos socios y en lo sucesivo, si se autoriza, será exclusivo del socio único, Ralpi, SL.
4. La sociedad La Seva Llar El Seu Món, SL, **se convierte en sociedad unipersonal.**

Por otra parte, el capital social del socio único (Ralpi, SL) pertenece a las siguientes personas físicas, de nacionalidad española: Sr. [...] (96%), Sra. [...] (2,33%), Sr. [...] (0,8%) y Sr. [...] (0,8%).

Y el órgano de administración de Ralpi, SL, queda representado por su administrador, el Sr. Ferran Debant García.

Tercero. Compromisos particulares adquiridos por la sociedad La Seva Llar El Seu Món, SL

En el Acuerdo 193/2010, de 28 de julio, del Pleno del CAC, de transformación de las concesiones en licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual, se dispone que el régimen sustantivo aplicable a las licencias es el establecido en la normativa vigente, así como en las obligaciones y compromisos particulares asumidos por el licitador en el correspondiente concurso público.

En este caso, la persona licitadora La Seva Llar El Seu Món, SL, en el concurso público en el que resultó adjudicataria de la concesión (ahora licencia) del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con carácter comercial, en Manresa-Buñolvent, frecuencia 100.6 MHz, en la propuesta económica alcanzó, entre otros, el siguiente compromiso: **“No realizar modificaciones accionariales en un periodo de 10 años”**. Dado que, de acuerdo con la cláusula séptima del contrato, en la que se establece: “El plazo de ejecución del contrato será de 10 años a contar desde la fecha de la firma de este contrato [...]”, que se firmó el 4 de diciembre de 2008, se ha superado con creces dicho plazo y, por lo tanto, el compromiso ya no está vigente.

En consecuencia, no hay ningún impedimento para realizar la transmisión de participaciones sociales analizada en el fundamento de derecho segundo del presente acuerdo.

Cuarto. Garantía del pluralismo

La autorización de cualquier proyecto de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual se establece como garantía del pluralismo y del control de las concentraciones en la comunicación audiovisual.

Como se ha expuesto, la operación para la que se solicita autorización comporta un cambio de control en el capital de la sociedad La Seva Llar El Seu Món, SL, al pasar de un control compartido entre los dos socios iniciales al control exclusivo del socio único, Ralpi, SL, tras la transmisión.

Analizada la información de que dispone el CAC, así como la declarada por el representante legal de la sociedad Ralpi, SL, la modificación de la estructura accionarial de La Seva Llar El Seu Món, SL, analizada no tiene incidencia en la garantía del pluralismo en el mercado audiovisual radiofónico de la localidad de Manresa y, por lo tanto, se adecúa a las garantías del pluralismo y del control de las concentraciones en la comunicación audiovisual, establecidas en el título IV del capítulo II de la LCA en el artículo 78 de la LGCA.

Quinto. Tasa

En la letra c del artículo 24.2-1 del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2008, se establece, como hecho imponible de la tasa por la realización de actuaciones de actividad administrativa de este Consejo con relación a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Cataluña, “El análisis de las solicitudes de autorización previa de cualquier proyecto de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores privados de servicios de comunicación audiovisual.”

A tal efecto, en la letra e del artículo 24.2-4 de dicho Texto refundido se establece que la cuota de dicha tasa es de 200 €.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Autorizar la modificación de la estructura accionarial de la sociedad La Seva Llar El Seu Món, SL, como consecuencia de la transmisión de la totalidad de las participaciones sociales de titularidad del Monestir de Nostra Senyora de Montserrat, representativas del 50% del capital social, a favor de la sociedad Ralpi, SL, quien se convierte en socio único, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

La autorización quedará condicionada a la aportación, en el plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, de la escritura pública en la que se formaliza la transmisión de participaciones sociales.

Los efectos del presente acuerdo quedarán sujetos a la obtención de la autorización referida en el artículo 39.4 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero (por aplicación de la letra a del artículo 71.4), por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del



dominio público radioeléctrico, en cuanto a la transmisión o cesión de la concesión de dominio público radioeléctrico, que acompaña al título habilitante.

2. Acordar la liquidación de la tasa por el análisis de la solicitud de autorización de la modificación de la estructura accionarial, por un importe de 200 €, que abonará la sociedad titular, La Seva Llar El Seu Món, SL.

Se ingresará dicho importe en el número de cuenta corriente [...], de la entidad [...], haciendo constar la referencia: **"Tasa exp. 5/A/2023"**, en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley general tributaria, que son los siguientes:

"Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."

Los efectos del presente acuerdo quedarán condicionados a la aportación de la justificación del pago de la tasa prevista en el artículo 24.2 del capítulo II del título XXIV del Decreto Legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Cataluña.

3. Notificar el presente acuerdo a la sociedad La Seva Llar El Seu Món, SL.
4. Comunicar el presente acuerdo a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 71.4.a), en relación con el artículo 39.4 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero.
5. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña, a los efectos oportunos.

Barcelona, 26 de julio de 2023

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Laura Pinyol Puig
Consejera secretaria

